

**PONENCIA:** Relaciones bifrontes entre las niñeces-infancias/adolescencias argentinas y el instituto adoptivo

**EVENTO:** IV Jornadas Regionales, I Jornadas Nacionales Interdisciplinarias de Adopción en Mendoza, R. A.

**AUTORA:** Magister María Felicitas ELIAS<sup>1</sup>

### **Introducción**

Inicio esta exposición en la que además de corresponder el agradecimiento, quiero destacar el esfuerzo realizado por los organizadores de la SCJ de Mendoza y en particular al Registro Único y Equipo Interdisciplinario de Adopción de la Provincia, no sólo por este evento sino por el que diariamente realizan en su trabajo para comprender el fenómeno y ampliar los soportes que sustentan los derechos de la niñez-adolescencia y familia. Una especial mención al Lic. Gonzalo Valdéz, con quien mantuve el contacto que me permitió prepararme para este encuentro, siendo que los errores que pudiera cometer son exclusivamente míos.

Quiero destacar la importancia del debate desarrollado en estos días, porque facilita visualizar de qué manera y con qué actores se ubica nuevamente en agenda pública el instituto adoptivo, los derechos infantiles y las prácticas adoptivas en la Argentina del 2006. Agenda y actores que seguramente expresarán nuevas tensiones e intereses. En ese caso presento estas ideas como aporte previo al diseño e intervención de la política pública en tratamiento.

La *cuestión* de la niñez y la política estatal resultan en diversos contextos históricos y diferentes sociedades fuente de debates, iniciativas y preocupaciones tanto gubernamentales como privadas. Así lo indica el sinnúmero de teorías, propuestas y acciones registradas a lo largo de la historia. La Argentina del tercer milenio no escapa a este escenario. Así lo demuestra la profusa legislación existente, el diseño y ejecución de programas y proyectos que desde posturas disímiles y hasta contradictorias, ponen en evidencia tensiones, avances y retrocesos. En este trabajo parto con esa premisa preguntando acerca del lugar que el niño ocupa en la sociedad y el papel que ésta le asigna centrando en la política adoptiva porque entiendo que en esta relación una característica que se reitera

---

<sup>1</sup> Profesora Titular Regular, Facultad de Ciencias Sociales, UBA. Investigadora I. <http://www.fsoc.uba.ar>. email: [mfeliaspss@mail.fsoc.uba.ar](mailto:mfeliaspss@mail.fsoc.uba.ar).

es la existencia de más de un frente, de más de una cara en la resolución de la política. De allí la denominación de esta ponencia. No debato en esta presentación acerca de las características y acciones de estados democráticos y estados autoritarios porque el interés es otro y queda claro que en nuestra historia como país y sociedad estos últimos encarnaron intereses antipopulares y la definición de políticas públicas se orientó al disciplinamiento

Para indagar en este sentido dirijo la mirada sobre la institución de la adopción legal, coloco en escena diferentes formas y modos de prohijamiento de niños, el patronato estatal y el reconocimiento de derechos. Focalizo en esta presentación a la Argentina del período comprendido entre 1910 y 1997 y recurro a la Argentina del siglo XIX, más exactamente a la década de 1880 porque en ese tramo de nuestra historia se establecieron dinámicas Estado-sociedad fundantes de la nación argentina y se trató sobre la cuestión de nuestro interés de hoy: *la niñez*.

Este trabajo finaliza con afirmaciones y propuestas que deseo cooperen a la cuestión a elucidar y puedan acompañar y aclarar definiciones de política pública y programas sociales. El soporte teórico y la metodología de análisis se entroncan con un trabajo mayor asociado a la línea de investigación en la sobre políticas públicas de infancia.

### **Las características bifrontes y hasta multifrontes de la política infantil**

Del análisis de nuestra historia a partir de 1880 surgen complejas, multiactorales e interesantes relaciones del Estado Argentino y la ciudadanía con las infancias-niñeces argentinas. Digo *infancias-niñeces* para caracterizar por un lado a las infancias como *los sin voz* y niñeces para centrar en aquellos que son sujetos histórico-sociales con distintos reconocimientos y diferencias en sus características de presente y futuro según sectores de clase a los que pertenezcan o donde hayan nacido, puesto que no ignoramos de desigualdades e inequidades.

El análisis que pretendo como cientista social - provengo de la disciplina del Trabajo Social - de continuo me hace decir que trato de no *hacer historia* aunque soy conciente que sí la hago. Eric Hobsbawm (1989) en su texto *Sobre la Historia* dice [...] *si los científicos sociales cuyas disciplinas no son históricas han empezado a formular preguntas que son propias de la historia y a pedir respuestas a los historiadores, es porque ellos mismos no tienen ninguna* (1998:89). Señala que [...] *si a veces se han convertido en historiadores, es debido a que los que ejercen nuestra disciplina, con la notable*

*excepción de los marxistas y otros – no necesariamente marxistas- que aceptan una problemática parecida, no han proporcionado las respuestas (1989:89).*

Ni lo uno ni lo otro, hago historia porque es necesaria la reconstrucción, porque como dice el autor *la historia legítima!* y sobre todo porque la política pública infantil a simple vista nos muestra que ella está plena de decisiones contradictorias, ambiguas, bifrontes ya que el Estado es también aquello que hace pero también lo que no hace.

De modo tentativo y con carácter preeliminar ensayaré probar al menos seis *cuestiones* que recibieron y reciben tratamientos ambiguos en la política estatal de niñez.

**I. Primer jalón de bi-frontalidad.** No reguló las entregas de niños y niñas alojados en *orfanatos* administrados por grupos privados en uso de dineros públicos, admitió el tráfico infantil, la integración en calidad de *cesión al cuidado* de esos niños por damas de la sociedad muy instruidas ellas, pero tan incapaces ante la ley como los expósitos que entregaban y controlaban. Mantuvo ex profeso en protoforma de política pública la integración familiar adoptiva de hecho.

En el contexto del naciente Estado Argentino el *carácter intervencionista* en lo económico [...] orientó su *acción inversora decididamente hacia la obra pública* (Rofman; 1973:145). También al plano social señalando el dictado de diversas leyes y decretos dirigidos a familias, mujeres y niños al estilo de la Ley N ° 1420, y del trabajo infantil el mismo Código Civil, la organización judicial y otras iniciativas.

El Estado Argentino allá por 1880 y hasta 1920 en paralelo a la conformación estatal, la distribución de la tierra y la riqueza se configuró en lo social bajo el proceso de colonización, el flujo inmigratorio, el exterminio de los naturales del país lo que dio lugar a un desarrollo desigual tanto en lo regional como en lo social. Estas definiciones generaron una peculiar conformación social.

En ese período una de las preocupaciones de políticos e intelectuales fue la *infancia pobre*. A la hora de definir y diseñar políticas infantiles abrevó en las corrientes en boga en esos momentos: el positivismo spenceriano y el Realismo social sarmientino para contener y controlar a esa población.

No legisló sobre adopción. El codificador, Dalmacio Vélez Sarfield, señala expresamente que no incluye la adopción en el código puesto que el modelo napoleónico indicaba su fracaso. Dice

textualmente respecto de la adopción [...] *dejar las cosas en el estado en que se encuentran*. Ello fue continuar con los modos de crianza, prohijamiento, entrega, por medio de *Actas Compromiso*, ejercitadas por las Damas de la Sociedad de Beneficencia de la Capital.

Valgan los ejemplos citados en el texto *La adopción de niños como cuestión social* (Elías, 2004): Benito, niño N ° 447 quien en noviembre de 1897 es entregado a la Sra. Justina M. de Quinquela de Martín para que lo cuide... (ver Anexo obra citada, Pág.175 a 177).

O el caso de Fortunata, niña de color N ° 2700 según los Registros de la Sociedad que entre noviembre de 1870 y junio de 1874 es cedida a distintas familias de la Capital para que ser protegida, alimentada, instruída (Ver Anexo obra citada, Págs. 165 a 169), o el caso de Miguel Ángel, niño N ° 12.547, nacido el 15.9.901 ( Ver Anexo obra citada, Pág.179 a 187) y confiado a una familia en el año 1904 para luego en el año 1919 recibir previo consentimiento de la Sociedad de Beneficencia de la Capital el apellido de la familia que lo había cuidado desde los 3 años de edad, ( Ver Anexo obra citada, Págs. 180 a 189).

**II. Segundo jalón bifronte:** Las prácticas y protoformas de políticas infantiles, asumen carácter de preocupaciones (políticas) de Estado. Éste se moviliza, toma iniciativas, realiza estudios e investigaciones y mediando el planteo de acciones bajo su conducción y contralor, define política pública, crea instituciones, elabora programas, supervisa la actividad de la privada Sociedad de Beneficencia, Patronato de la Infancia y obras de congregaciones de distinto signo. La política enunciada protectora es de control y disciplinamiento social.

Desde mediados del siglo XIX se desarrollaron múltiples estudios sobre la infancia, como es el caso del relatado en la Revista *El Boletín* y llevado a cabo por José Ingenieros en el año 1868. Encargado por la *Comisión Directiva del Círculo de La Prensa* estudió la conveniencia, ventajas y desventajas que presentaba el empleo de la niñez en la venta callejera de diarios.

Realizó investigaciones generales previas basadas en 500 informes de observación directa sobre un cálculo de 600 a 700 niños *canillitas*. Concurrió a redacciones de periódicos, depósito de menores contraventores y hogares para niños de la ciudad para hallar la vinculación existente entre los niños trabajadores y la *criminalidad infantil*. Confirmó su hipótesis: [...] es *la vagancia el anillo de unión* entre *la niñez abandonada y la delincuencia*. En las conclusiones obtenidas confirmó:

*Toda idea apriorística respecto de los vendedores de diarios está expuesta a ser falsa, ya tienda al optimismo o al pesimismo. Este gremio infantil carece de homogeneidad; y acaso este sea el rasgo predominante en su organización. El que no ve más que niños industriosos y traviosos, está parcialmente en lo cierto pero se equivoca al generalizar: igual cosa le sucede al que sólo ve vagos y delincuentes precoces (Anales del Patronato de la Infancia; 1905:61 y El Boletín, 1914).*

José Ingenieros arribó a definir un gran sector de *abandonados y delincuentes* que *por no homogéneos ni escolarizados, por callejeros y por contacto con la policía, por portadores de males físicos de origen constitucional* se transformarían en *males sociales*, sobre los cuales es necesario intervenir, gobernar, transformar. (Anales del Patronato de la Infancia; 1905:61)

El estudio que citamos fue fuente de inspiración para la elaboración y defensa de la Ley N ° 10903 según constatamos en la exposición del Diputado Luis Agote el 30.5.1919. Con el sustento teórico de las corrientes de los Salvadores del Niño y el Higienismo vernáculo que él mismo encarnaba indicó:

*Hoy no hay nada quizás que interese más a la Cámara, y al país que esta cuestión de la **vigilancia y del cuidado de la infancia**, sobre todo, en aquellas clases donde faltan los recursos suficientes para educarla y mantenerla dentro de una línea de conducta honesta y moral. (HCD; 1919: 240)*

Y luego dirigiéndose a sus pares señaló:

*[...] habrán visto en aquellos días que hoy llamamos 'la Semana Trágica' que los principales autores de los desórdenes, que los que iban a la cabeza en donde había un ataque a la propiedad privada o donde se producía un asalto a mano armada, eran los chicuelos que viven en los portales, en los terrenos baldíos, y en los sitios oscuros de la Capital Federal. (HCD; 1919:266).*

El legislador conservador por la Provincia de Buenos Aires amplió el panorama, identificó admonitoriamente a los niños y niñas vendedores de diarios, indicando que su fin será la delincuencia, refiriéndose además a [...] *esa turba de niños abandonados en los portales como pájaros en contacto con el crimen y el vicio* (1919:267).

En diferentes sesiones el Dr. Agote manifestó su preocupación por contar con una *legislación social que proteja a la niñez abandonada* haciendo referencia al abandono moral y material. El proyecto en cuestión volvió a ser discutido el 17.6.1919 y fue nuevamente el Dr. Agote quien reiteró sus dichos vinculando los sucesos de la Semana Trágica y la niñez abandonada y delincuente:

*[...] en los días aquellos de la Semana Trágica los que encabezaban todos los movimientos, los que destruían, eran turbas de pilluelos que rompían vidrieras, destruían coches, automóviles, y que en fin, eran los primeros que se presentaban en donde hubiera desorden.* (HCD; 1919:686).

Casi diez años después de presentado ese proyecto de ley, más precisamente en septiembre de 1919 se aprobó en el Senado Nacional la ley de Patronato del Estado, vigente hasta el año 2005.

El Senador Julio Argentino Roca – quien dirigiera la Campaña al País de las Manzanas dijo de la ley de Patronato de Menores:

*[...] tiene por objeto corregir los males que dimanar de la infancia, y de la infancia criminal, en todo el territorio de la Nación, y especialmente, en el de la Capital Federal. Basta enunciar, señor presidente, la cifra de 15.000 niños, que acusa las estadísticas, abandonados por sus padres y explotados por ellos o víctimas de la lacra de la criminalidad precoz, para darse cuenta de la importancia y de la urgencia del problema que tiene que resolver el Congreso de la Nación.* (HCS; 1919:907)

Reafirmó la cuestión ya que *una gran parte de la criminalidad, llega a decirse, que hasta el 90%, está reclutada en este medio de la infancia abandonada* (HCS; 1919:907). Siguiendo la alocución del Senador Roca al momento de presentar el proyecto despachado por la comisión de legislación, nos enteramos que:

[...] *esta ley es reclamada con urgencia, que atiende males sociales de indiscutible gravedad y que no solamente reviste los caracteres de una ley de higiene y previsión social, sino también los de una ley honda y humana piedad.* (HCS; 1919:908)

**III. Tercer jalón bifronte:** la legislación patronal se enuncia protectora de la infancia, pero los constituye en sujetos carentes de derechos.

No me extenderé puesto que está más que explícita y asociada a los puntos I y II . Como continuidad de la línea se proponen estudios de la infancia pobre dividiendo el campo entre la infancia disciplinable y la *otra*. Los grupos de poder comienza a visualizar que esa *infancia ideal* (trabajadora, dispuesta a la labranza de la tierra, alfabetizada, disciplinada) es en realidad una infancia que *apenas tiene un barniz finísimo de civilización (y) no tienen noción alguna de sus deberes como seres humanos* (ILANUD et alii 1991: 393)

Objetos de estudio y análisis, como exponen los documentos producidos por las Primera y Segunda Conferencia de la Infancia Abandonada y Delincuente, realizadas en Buenos Aires en 1933 y 1942. ¿Cuál es la tarea real asignada a las burocracias estatales que comienzan a constituirse en torno a esta política? La creación de la justicia minoril en la década del 1930, la discriminación de la población penalizada y asistida que no es más que judicialización de la pobreza.

El mandato de *estudio y control*, explícito en las acciones gubernamentales como en diferentes iniciativas legales del período 1930-1940: la creación del Patronato Nacional de Menores, la organización de gabinetes de estudio, la puesta en agenda de las primeras iniciativas adoptivas sin modificar la familia natural, la realización del Primer Censo Nacional de Instituciones Oficiales y Privadas Protectoras de la Infancia Abandonada y Delincuente. Para como señala el Patronato Nacional de Menores

[...] *de modo ordenadamente científico sobre los caracteres que presenta la minoridad abandonada del país [...], con las sugerencias higienistas [...] para adoptar las providencias requeridas a fin de resolver en la forma más acertada [...] el complejo*

*problema de la infancia y juventud que necesita acción tutelar bien orientada* (PNM, 1937:67)

Es decir, tutelar no para proteger sino para controlar. Ninguna legislación adoptiva pese a los muchos proyectos formulados, la preocupación estatal por reducir un problema que crecía exponencialmente.

**IV. Cuarto jalón de bifrontalidad:** La inclusión del instituto adoptivo a consecuencia del terremoto de San Juan y continuidad en la vigencia de la Ley de Patronato Estatal. Con el golpe de estado del año 1955 la política estatal de asistencia y prevención al niño y su familia es demonizada y anulados los privilegios infantiles.

Seré breve en este tramo por ser historia reciente: La década justicialista y el proceso de sustitución de importaciones que caracterizó la etapa 1945-1960, puso en el escenario, el estado de bienestar y las políticas dirigidas a los niños y sus familias. El insoslayable saldo de positivo y de distribución social de que gozó la familia trabajadora, y la sanción en 1948 de la primer Ley de Adopción remite a la coherencia de la política estatal del período. En lo que a adopción se refiere se legisla la adopción simple, tomando en consideración todos los proyectos discutidos y presentados entre los años 1930 y 1947. Más tarde en 1954 se acordó sobre la legitimidad de los hijos.

Queda planteado el interrogante sobre la vigencia de las políticas del estado benefactor y lo que hace a la aplicación de la Ley de Patronato Estatal, aspecto que requiere de investigación documental para evaluar certeramente estas dos caras de las acciones estatales.

A posteriori de la década justicialista las transformaciones en las *relaciones Estado – Sociedad Civil*, evidentes en las alternancias cívico militares ocurridas a partir de 1955 y su correlato en las propuestas desarrollistas marcan un corte severo en la tendencia de la política pública orientada a la niñez. La década que transcurre entre 1955 y 1965 con el mandato internacional del retorno del niño a la familia pone en evidencia un Estado que decide des-privilegiar a la niñez y que invierte recursos y genera políticas de capacitación, salud, escolarización y desarrollo y capacitación para el ingreso al trabajo. Era necesario un pueblo trabajador industrial, apto y capacitado para salir del sub-desarrollo.

Nada se reordenó en torno a la adopción de niños y niñas manteniendo la voluntad legislativa de



integración familiar bajo la característica de adopción simple que creaba el vínculo legal de familia, que considera al adoptivo como hijo legítimo pero sólo establece vínculo familiar con el adoptante, no así con la familia de éste.

**V. Quinto jalón de bifrontalidad:** Vigencia de la Ley de Patronato y enunciación de derechos infantiles.

Se los reconoce sujeto de derechos pero a la vez son objeto de estudio, *disposición*, internamiento, patronato, desaparición y apropiación.

Para la historia reciente el *empate hegemónico* y las posteriores transformaciones de la estructura social acaecidas luego de 1976, permiten reconocer y centrar en el *despojo de niñas y niños* acaecido durante el proceso militar, con sus consecuencias sobre las prácticas adoptivas, el tráfico y la venta de niños .

Ya para fines de la década de 1980, *nuevos nudos* trasmutados actores y otros intereses: el acuerdo argentino a la Convención de los Derechos del Niño y la Reserva Argentina a la citada Convención.

La inequidad del neoliberalismo, la pobreza y la exclusión junto al reconocimiento de derechos y ciudadanías. El estado neoliberal que adjudica ciudadanías, globaliza y empobrece. El estado que se achica y deja las regulaciones al mercado. La rearticulación de la familia, las miles de estrategias de sobrevivencia y la violación a los derechos humanos. La traficación de niños y niñas, la compraventa, la penalización de la madre que entrega. Al respecto, Svampa (2005) señala el fuerte proceso descolectivizador que [...] *significó para numerosos individuos y grupos sociales la entrada en la precariedad, si no la pérdida de los soportes sociales y materiales que durante décadas había configurado las identidades sociales*. La institucionalización de una *ciudadanía de geometría variable* (Marqués Pereyra apud Svampa, 2005:74) generada por [...] *el proceso de individualización que acompañó el retroceso de la ciudadanía, afectó particularmente a las clases populares e impulsó el desarrollo de redes de sobrevivencia dentro del empobrecido mundo popular, lo que fue configurando un nuevo tejido social, caracterizado por la expansión de organizaciones de carácter territorial y la afectación de la dimensión política (participación y acceso a la toma de decisiones) y del ejercicio de los derechos civiles*.

La trasmutación del instituto adoptivo en 1971 por un gobierno dictatorial que incluye ya la adopción plena y facilita la entrega por escritura pública es quizás la síntesis más fuerte de esta ambigüedad: los niños pobres ciudadanos asistidos son objeto del mercado que es quien regula esta relación.

**VI. Sexto jalón de bifrontalidad:** la mutación de una vieja en una nueva ley adoptiva. La no definición de la definición de la realidad biológica.

Ya para finalizar el siglo XX en el año 1997, el *nuevo* debate - en ambas cámaras legislativas – del **renovado** instituto adoptivo que consagra el derecho infantil a conocer *la realidad biológica*. Realidad biológica que no está definida, que no es identidad, que no se plasma en derecho ciudadano.

No abundaré en este punto por ser conocido por todos los presentes. Sólo pongo en la voz de Juan Pablo Cafiero parte de los debates en oportunidad de legislarse sobre la adopción de niñas y niños. Dice el diputado frentista [...] *pero en aquella parte en que el proyecto reproduce algunos aspectos de la actual ley de adopción (por la N 19134) – la que denominamos ‘vieja ley’ de adopción estamos en desacuerdo [...]* (Hcd; 1997:6417)

En la misma alocución señala: *Entonces llamamos ‘vieja ley’ pero ¿es la ley actual!: la misma cuyas normas han sido declaradas inconstitucionales porque no garantizan el debido proceso pues los padres biológicos no son parte del juicio de guarda: aún cuando hayan perdido la patria potestad, tienen derecho a participar del proceso de guarda y adopción de sus hijos.* (Hcd; 6417; 28.2.97).

La seguridad de la adopción plena para los adoptantes, la inseguridad e inequidad ante la administración de justicia por exclusión, por ser ciudadanos no plenos. Señala en este sentido Maristela Svampa (2005: 77): *En primer lugar, la dinámica de conculcación de derechos sociales redefinió de facto los límites de pertenencia a la comunidad, en el sentido amplio del término. Esto condujo a la proliferación de luchas en torno al reconocimiento de la existencia, doblemente amenazada por los actuales procesos de globalización [...] tanto en el plano económico-político, como en el cultural simbólico. Es decir están en juego no sólo los límites de pertenencia al conjunto social sino también la propia familia.*

### **Interrogantes y afirmaciones para las políticas públicas**

Los jalones planteados en torno a las tensiones se encarnan en opinión de política bifronte, de estados bifrontes, de ciudadanías bifrontes. Características de políticas asistenciales, econocráticas, solidarias.

¿Por y para qué? Entendemos la política pública como regulación y como acción compleja es que ensayamos estas reflexiones para futuros debates y ante el reingreso en agenda de la cuestiones adoptivas.

Convoco a pensar el instituto y el proceso adoptivo como un escenario donde se juegan fuerzas, intereses, conflictos. Donde el Estado define, redefine y en ocasiones deja hacer o es utilizado para imponer. Por ello convoco a pensar la adopción como política y no como hecho privado ya que no es sólo cuestión de juristas, legisladores y psicólogos.

Convoco a considerar al instituto adoptivo como último recurso incluyendo el *tratamiento* a los padres que entregan por pobreza, desesperación, exclusión, conculcación de derechos.

Señalo que la legislación vigente en adopción se origina en la ley de la última dictadura y debe ser modificada. Y debe serlo incluyendo líneas de consentimiento informado. Al respecto dice Silvia Chavanneau (2006) documenta que: *El concepto de consentimiento informado proviene de los desarrollos teóricos de la bioética, pudiendo rastrearse sus orígenes en el fallo dictado en 1914 en la causa "Schoendorff vs/Society of New York Hospital" donde se sostuvo que "todo ser humano adulto y sano mentalmente, tiene derecho a determinar qué es lo que hará con su propio cuerpo, debiendo responsabilizarse al cirujano que practique una operación sin el consentimiento de su paciente", La edición de 1984 del Manual de Ética del Colegio de Médicos Americanos define al consentimiento informado en estos términos: "El consentimiento informado consiste en la explicación a un paciente atento y normalmente competente, de la naturaleza de su enfermedad, así como del balance entre los efectos de la misma y los riesgos y beneficios de los procedimientos terapéuticos recomendados, para a continuación solicitarle su aprobación para ser sometido a esos procedimientos. La presentación de la información al paciente debe ser comprensible y no sesgada; el médico no debe sacar partido de su potencial dominio psicológico sobre el paciente"*<sup>2</sup>

El recurrir a la búsqueda de niños del interior del país en muchas ocasiones es tráfico interprovincial difícil de controlar. La permanencia de prácticas adoptivas centradas, basadas en entregas directas amén de ser ilegales son ilegítimas. Ambas prácticas requieren de políticas efectivas y eficientes. La

---

<sup>2</sup> Vázquez Ferreira, Roberto. Derecho Médico y Mala Praxis. Juris. Rosario. 2000. Sobre el tema del consentimiento informado ver también: Luna, Florencia y Arleen F.L.Salles. Decisiones de vida y muerte, Buenos Aires, Sudamericana, 1995; Kraut, Alfredo J. Responsabilidad civil de los psiquiatras. La Rocca, Buenos Aires, 1998; Highton, Elena y Sandra Wierzba. La relación médico-paciente: el consentimiento informado. Ad Hoc, Buenos Aires, 1991.

ausencia de crítica a estas posturas dañan los intereses del instituto adoptivo y especialmente el alma y el futuro de los niños.

La violencia de desapariciones, trasmutaciones, apropiaciones y quites de identidad que padecemos como pueblo y nación son parte de nuestra historia y por lo tanto ser tenidas presentes para que no se repitan.

Las fantasías que promueven las nuevas formas de fertilización a las que acuden sectores de altos y medios ingresos, suponen fuertes inversiones de dinero y grandes frustraciones ya que sólo en un 10% de los casos resultan efectivas. El impacto sobre los registros de adopciones, las instituciones públicas y la *demanda de niños* generan la urgencia del ya. (Ahora quiero un niño para *ser familia* ya que no pude con mi propio cuerpo y en ocasiones no importa cómo!). En este sentido es necesario encarar una fuerte política de reglamentación, difusión y aclaración que sea a la vez formadora de conciencias. La pretensión del *derecho a ser padres* y la búsqueda en el Estado de la respuesta a esta demanda requiere ser clarificada.

### **Algunas líneas posibles de investigación y reflexión**

✓ No naturalizar la entrega de niños. Mayormente ésta es consecuencia de la inequidad social, la desesperación y la pobreza. Es entrega social que requiere de más firme y equitativa redistribución de los ingresos. De saldar la cuantiosa *deuda interna*.

Para el caso mendocino esta deuda interna se refleja en parte en el estudio realizado por la UCA, denominado *Barómetro de la Deuda* (Diario El Sol, 7.9.06, Pág. 4) que expone que [...] *las grandes desigualdades en indicadores de evolución de las privaciones en materia de desarrollo humano, entre junio de 2004 y junio del 2005, no registró una mejora significativa en los sectores más vulnerables. A título de ejemplo en el ítem [...] florecimiento humano (relaciones afectivas, tiempo libre, sentido de la vida) en el 75% de los indicadores no hubo mejoras [...] y lo mismo pasó en el 87% de los espacios residenciales. Agrega el informe: más allá de las importantes mejoras económicas y socio laborales para la población, el desarrollo de la sociedad argentina continúa estando fuertemente afectado por privaciones objetivas y carencias relacionales, siendo los sectores más débiles los que más sufren estas privaciones.*

En el acceso al sistema de salud, las familias mendocinas evidencian déficit en el 38.2% de los casos

consultados. Si se considera el resultado por estrato social, el mayor deuda de salud es en el sector muy bajo, ya que el 60,2% tiene problemas en el acceso al sistema, en tanto en el estrato bajo no accede al sistema el 41.6% de los consultados. Si remitimos las conclusiones citadas a la población de niños y familias sujetos de prácticas adoptivas de distinto corte y lo vinculamos con la no cobertura de necesidades básicas tenemos en estos datos violencia social y factor cooperante en la decisión de entrega de esos niños de sectores bajos o muy bajos. Luego, la definición de política pública debe dejar de lado al patrimonialismo estatal para construir sujetos plenos, íntegros, con futuro comunitario, social y familiar en la cultura de origen.

✓ La condición de identidad como derecho y fundamento no es sólo del niño sino también de la familia que de los ancestros. Como se señala [...] *reconstruir el objeto-sujeto niñez-infancia-identidad-derecho requiere de una actitud mental que reconstituya el mismo tal como **sistema de relaciones**, con la búsqueda del método y los procedimientos que el objeto requiere* (Elías, 2006).

✓ Es necesario que desnaturalicemos la *ausencia* del padre. Quiero decir hagamos visible que detrás de un niño que su madre entrega hay un padre, hay espermatozoides que gestaron óvulos aunque luego se hayan desentendido de las consecuencias. Hay mujeres solas, jefas de hogar doblemente excluidas y violentadas.

✓ La determinación de problemas y el estudio de los mismos asociado al campo de las políticas públicas y reforma del estado para producir conocimiento socialmente útil demanda ahondar el recorrido del campo de determinaciones estatales, no sólo para conocer su trayecto sino para modificarlo en pro de ciudadanías íntegras en el hoy y en el futuro.

✓ La exploración del nuevo fenómeno que se presenta bajo la cara de adopciones integrativas, las propuestas de modificación de la Ley de Adopción requiere de análisis multidisciplinares, interinstitucionales y con continuidad temporal

✓ La reflexión de Eric Hobsbawm (1998) en torno a las preocupaciones de muchos cuentistas sociales puede articularse con las exigencias de la investigación académica. Comenzar a formularse interrogantes sobre fenómenos recientes que son historia de los últimos años, requiere de redes de comunicación e investigación. El funcionamiento de Bancos/Registros de Adopción existentes, sus fortalezas y debilidades, los procedimientos de selección de familias, las prácticas adoptivas, las familias de crianza. Los intereses en uno y otro caso merecen nuestra preocupación y trabajo.

Buenos Aires, 7.9.06

## Referencias Bibliográficas

**Altamirano, Florencia** (2002) *Niñez, pobreza y adopción. ¿Una entrega social?* Espacio Editorial. Buenos Aires.

**Bustelo, Eduardo** (1990) *Mucho, poquito o nada*. En: **Bustelo et alli:** *Mucho, poquito o nada. Crisis y alternativas en los '90*. Ciepp/UNICEF/Siglo XXI. Buenos Aires.

**Carlis, María Fabiana** (2004) *Una breve mirada a la construcción histórica de la maternidad*. Mimeo, Documento de cátedra, Buenos Aires.

----- (2000) *Intocables, desconocidas, desconocibles: mujeres que entregan a sus hijos*. En: Documento CEDES: *Feminidades y Masculinidades*, Sección I (Págs. 144 a 189), Buenos Aires.

**Chavanneau, Silvia** (2007) *La reformulación legal de la adopción a la luz del derecho a la identidad y de la sanción de la ley 26061*. Tema Central: *La familia biológica y la adopción*. Documento de Trabajo del Encuentro sobre Reformulación legal de la Adopción a la Luz del Derecho a la Identidad y de la sanción de la Ley 26061. Buenos Aires, 29.08.2006. Fundación Sur.

**Diario El Sol**, (2006), Día 07.09, Sección: Tema del Día, Mendoza, R. Argentina.

**Elías, María Felicitas** (2004) *La adopción de niños como cuestión social*. Buenos Aires, Paidós.

----- (2006) Artículo: *El Derecho a la identidad*. En: Eroles, Carlos (coord.) *Familia(s) Estallido, puente y diversidad*. Editorial Espacios, Buenos Aires.

**Hobsbawn, Eric** (1998) *Sobre la Historia*. Editorial Grijalbo - Mondari, Barcelona.

**Rofman, Alejandro** (1973) *El por qué de las desigualdades regionales en la Argentina (1930-1970)*. Buenos Aires.

**Oszlak, Oscar y O'Donnell, Guillermo** (1981) *Estado y políticas estatales en América Latina: Hacia una estrategia de investigación*. CEDES, Documento G. E. CLACSO N ° 4, Buenos Aires.

**Svampa, Maristela** (2005) *la sociedad excluyente. La Argentina bajo el signo del neoliberalismo*. Taurus, Buenos Aires.

**Unicef-Unicri-Ilanud** (1991) Iglesias, Susana; Villagra, Helena, Barrios, Luis. Artículo: *Un viaje a través de los espejos de los congresos panamericanos del niño*. En: *Del revés al derecho. La condición jurídica de la infancia en América Latina*, Editorial Galerna, Buenos Aires.